

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2017-2001 *Resolución de 6 de febrero de 2017, por la que se formula Declaración Ambiental Estratégica del Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017-2023.*

La política ambiental comunitaria ha quedado plasmada en numerosas Directivas fundadas en el objetivo de lograr un desarrollo económico sostenible basado en un alto nivel de protección de la calidad del medio ambiente. Una de ellas, la Directiva 2001/42, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de ciertos planes y programas en el medio ambiente, fue transpuesta al ordenamiento jurídico estatal mediante la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente. La actual Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ha establecido un nuevo marco que define la naturaleza jurídica de los procedimientos y pronunciamientos ambientales, siendo de aplicación, de acuerdo con lo previsto en su Disposición Transitoria Primera, a los planes y programas cuya evaluación ambiental se inicie a partir de su entrada en vigor.

La Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias, completa la legislación básica estatal mediante la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado.

Asimismo, por Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social le corresponden las competencias y estructuras que, en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo, se atribuían a la anterior Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Evaluación Ambiental Estratégica, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración de un Plan o Programa, tratando de evitar que las acciones previstas en los mismos puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

La normativa y legislación ambiental introduce en el procedimiento administrativo aplicable para la elaboración y aprobación de Planes y Programas, y sus modificaciones, un proceso de evaluación ambiental ordinaria en que el órgano promotor integre los aspectos ambientales, y que constará de las siguientes actuaciones:

- Solicitud de inicio.
- Elaboración y presentación del Estudio Ambiental Estratégico (EAE).
- Fase de información pública y consultas.
- Informes preceptivos.
- Análisis técnico del expediente.
- Elaboración de la Declaración Ambiental Estratégica.
- Propuesta del plan o programa, Publicidad y Seguimiento.

Según el artículo 6 de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria, entre otros supuestos, los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria y que, establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a diversas materias entre las que se encuentran la gestión de residuos.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. - Referencias legales.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de los planes o programas así como sus modificaciones, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. Ésta Ley regula, de manera conjunta e integrada, las técnicas que permiten evaluar, estimar y considerar con carácter previo a su implantación, las actividades e instalaciones con potencial incidencia en el medio ambiente y que puedan afectar, en consecuencia a la calidad de la vida de los ciudadanos. Son tres las técnicas de control ambiental que contempla, la autorización ambiental integrada, la evaluación ambiental, tanto de planes y programas como de proyectos y, la comprobación ambiental. Las dos primeras suponen el desarrollo de normativa estatal, y la tercera, supone una cláusula de cierre y completa la sustitución del viejo Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas

La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, recoge la obligación de adaptar la normativa autonómica a la legislación básica estatal, realizando una remisión en bloque a dicha Ley, resultando de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria como legislación básica estatal, salvo los plazos determinados para llevar a cabo las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas de los documentos iniciales, tanto en el procedimiento ordinario como el procedimiento simplificado.

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de forma transitoria, en tanto se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, determina de forma precisa el objeto de evaluación ambiental estratégica, tanto ordinaria como simplificada, concretando los instrumentos sometidos a evaluación ambiental, respetando la regulación básica. Asimismo, adapta algunos de los plazos del procedimiento de evaluación ordinaria y simplificada en los casos que carecen de carácter básico, con el fin de agilizar los trámites o bien reforzar las garantías de su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y en la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental de planes y programas residenciadas en la Dirección General de Medio Ambiente desde la publicación del Decreto 100/2007, de 2 de agosto, por el que, entre otros aspectos, se modificaban las competencias de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

2. - Tramitación ambiental.

Preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico.

Con fecha 23 de febrero de 2016 se recibe en el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, procedente del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, también de la Dirección General de Medio Ambiente, el Borrador del Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017 - 2023 y el Documento Inicial Estratégico, solicitando la tramitación de la correspondiente evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con el objeto de proceder a realizar el trámite de consultas previas previsto en el procedimiento de evaluación ambiental, con fecha 26 de febrero de 2016 se solicita la remisión de 124 ejemplares más de los documentos presentados; los cuales son recibidos en el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales con fecha 3 de marzo de 2016.

Con fecha 14 de marzo de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente, como órgano ambiental competente, remite la citada documentación a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, solicitando sus sugerencias para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico, otorgándoles un plazo para responder de cuarenta y cinco días hábiles desde la recepción de la documentación.

Mediante Resolución de fecha 20 de junio de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente formula el preceptivo Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico que tendrá que elaborar el promotor. Con fecha 5 de julio de 2016, se publica en el Boletín oficial de Cantabria número 129 el Anuncio de dictado de la citada Resolución.

Con fecha 21 de junio de 2016 se da traslado hasta el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación del Documento de Alcance para la determinación del contenido, amplitud y nivel de detalle del Estudio Ambiental Estratégico, en el que se han tenido en cuenta las contestaciones de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. El Documento de Alcance incorpora también los criterios ambientales y principios de sostenibilidad aplicables. Igualmente se indican las modalidades de información y consulta y se identifican las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Fase de información pública y consultas.

La Dirección General de Medio Ambiente, somete la Versión Inicial del Plan de Residuos de Cantabria y su Estudio Ambiental Estratégico a información pública y consultas por un plazo de 45 días, mediante Anuncio de 19 de agosto de 2016, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 164 de 25 de agosto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

Informes preceptivos.

En aplicación de la Ley 11/1988, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, así como de lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con fecha 24 de agosto de 2016, el órgano ambiental solicita los correspondientes informes a la Dirección General de Cultura y a la Dirección General del Medio Natural, del Gobierno de Cantabria.

Con fecha 2 de septiembre de 2016, la Dirección General de Cultura, remite informe del Servicio de Patrimonio Cultural.

La Dirección General del Medio Natural, no ha emitido informe a fecha de redacción de la presente Declaración Ambiental. Según se establece en el apartado 3 del artículo 47 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, la falta de emisión en plazo de los informes anteriores, no impedirá la tramitación de la evaluación ambiental.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

Fase de análisis técnico.

En el marco de lo previsto por los artículos 17 y 24 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental para proceder al análisis técnico del expediente con fecha 13 de diciembre de 2016 se recibe en el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales la Propuesta Final del Plan de Residuos de Cantabria 2017 - 2023 y el Estudio Ambiental Estratégico, junto con los resultados del trámite de información pública y consultas y el documento resumen.

En los apartados 3, 4, 5 y 6 de la presente Declaración Ambiental Estratégica se resume el Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017 - 2023, se analiza la calidad del Estudio Ambiental Estratégico, se hace un análisis de los resultados de las consultas y la información pública, y se examina la previsión de impactos.

3. - Información del Programa: Órgano sustantivo, Objeto y Justificación, Ámbito.

Órgano sustantivo:

Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria.

Objeto y justificación:

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la cual transpone a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 2008/98/CE Marco de Residuos, en sus artículos 12 y 14 obliga a las Comunidades Autónomas a elaborar, como instrumento esencial para desarrollar las políticas de residuos y previa consulta a las Entidades Locales, planes autonómicos de residuos que contengan un análisis actualizado de la situación de la gestión de residuos en su ámbito territorial, así como una exposición de las medidas para facilitar la reutilización, el reciclado, la valorización y la eliminación de residuos, estableciendo objetivos y la estimación de su contribución a la consecución de los objetivos establecidos en esta ley y en las demás normas aplicables en la materia.

Además, en el punto 2 del artículo 15 de la citada Ley 22/2011, de 28 de julio, se establece la necesidad y la forma en la que los planes de prevención de residuos deben ser recogidos y se marcan los objetivos de reducción.

En Cantabria la planificación en materia de gestión de residuos ha venido fijada por el Plan de Residuos de Cantabria 2006 - 2010 y, desde el año 2010, por los Planes Sectoriales de Residuos de Cantabria, que establecían los principios, directrices y medidas necesarias para lograr una adecuada gestión de los residuos municipales, del sector primario, sanitario y veterinario, residuos industriales, peligrosos, residuos de la construcción y demolición, mineros y residuos especiales para el período 2010 - 2014. Estos Planes se encuentran prorrogados hasta el 31 de marzo de 2017 en virtud del Decreto 11/2016, de 17 de marzo, por el que se prorroga la eficacia de los planes y programas de prevención de residuos de Cantabria, habiendo permitido avanzar sustancialmente en materia de prevención, gestión y tratamiento de todos los residuos en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

La finalización de su periodo de vigencia y prórroga, así como los cambios legislativos acontecidos, hacen necesaria la elaboración de un nuevo instrumento de planificación. El nuevo Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017 - 2023 se plantea como un instrumento que dé continuidad a los anteriores planes sectoriales y dote a Cantabria de herramientas eficaces para cumplir con los objetivos establecidos en la legislación vigente, en el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016 - 2022 y en el Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014 - 2020.

El Plan abarca la gestión de todo tipo de residuos que se generen en la región o que procedan de otras Comunidades Autónomas y sean gestionados en instalaciones ubicadas en Cantabria, con la excepción de los residuos recogidos en los puntos 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Los flujos de residuos contemplados en el Plan, son los siguientes:

- Residuos domésticos y comerciales.
- Residuos de Construcción y Demolición (RCD).
- Vehículos Fuera de Uso (VFU).
- Aceites usados.
- Neumáticos Fuera de Uso (NFU).
- Pilas y Baterías Usadas.
- Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).
- PCB y PCT (policlorobifenilos y policloroterfenilos) y aparatos que los contienen.
- Lodos de Depuradora.
- Residuos Industriales.
- Residuos del Sector Primario.
- Residuos Sanitarios.
- Residuos de Industrias Extractivas (sólo "asimilables" a industriales).

Adicionalmente, se incluye la gestión de los biorresiduos, tal y como recoge la Ley 22/2011, de 28 de julio, en cumplimiento del artículo 22 de la Directiva 2008/98/CE, que atiende la gestión separada de los mismos.

Por otra parte, en la Comunidad Autónoma de Cantabria se carece de un registro de suelos declarados como contaminados, ni se ha aprobado ni publicado lista alguna de actividades potencialmente contaminantes del suelo. Tampoco se dispone de un inventario de suelos contaminados, y en consecuencia no se han definido las actuaciones a realizar en materia de descontaminación de suelos. Al carecer de información de caracterización de suelos y de estudios de análisis de riesgos que permitan iniciar los procedimientos de declaración de un suelo como contaminado, y en consecuencia desarrollar una gestión adecuada de los mismos, no se considera incluirlos en el Plan de Residuos.

El Plan trata de fomentar la prevención en la generación de los residuos y una gestión más eficiente de los mismos en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de manera que se minimicen los impactos negativos sobre el medio ambiente y la salud de las personas, además de potenciar el valor de los residuos como recurso para la obtención de otros materiales y fuentes de energía, impulsando de este modo el empleo y el crecimiento económico.

Los objetivos de carácter general previstos para el Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017 - 2023, son los siguientes:

- Minimizar la cantidad de residuos generada, teniendo en cuenta para ello las diferentes opciones disponibles y desacoplar el binomio crecimiento económico y generación de residuos.
- Promover entre las entidades locales la adaptación de Planes de Prevención y Gestión de Residuos.
- Avanzar en la sostenibilidad en el uso de los recursos por parte de las Administraciones, las empresas y los ciudadanos de Cantabria.
- Maximizar el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos bajo criterios de sostenibilidad y eficiencia técnica y económica.
- Convertir a la Administración en referente de buenas prácticas en prevención y gestión y promover su papel ejemplarizante.
- Garantizar la existencia de suficientes y adecuadas instalaciones de tratamiento de residuos, siempre que sea viable técnica, ambiental y económicamente.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

- Mejorar el conocimiento, la innovación y el control sobre la generación y operaciones de gestión con residuos.
- Sensibilizar a toda la sociedad cántabra en relación con la generación y la correcta gestión de los residuos.
- Potenciar el tejido económico y social generado por actividades en relación con los residuos.
- Objetivos enfocados a la prevención:
 - Reducir la cantidad de residuos generados en Cantabria, su peligrosidad y los efectos ambientales negativos de su generación.
 - Fomentar la reutilización de todos los tipos de residuos en los que sea viable.
 - Promover la adopción de acuerdos voluntarios con los agentes económicos para mejorar la prevención y gestión de residuos, fomentando herramientas como el Análisis de Ciclo de Vida y el Ecodiseño de los productos.
 - Disminución del peso de los residuos producidos en 2020 en un 10% respecto a los generados 2010.
- Objetivos enfocados a mejorar la gestión:
 - Continuar con la implantación de la recogida de residuos a todas las fracciones y territorio para el total de las cantidades generadas, cuando sea técnica, ambiental y económicamente recomendable.
 - Incrementar la separación en origen de los diferentes materiales contenidos en los residuos y el porcentaje de residuo recogido sobre residuo producido.
 - Mejora de la capacidad, eficiencia, eficacia y flexibilidad de las instalaciones de gestión de residuos existentes.
 - Incrementar la valorización material (reciclado, preparación para la reutilización y transformación biológica de biorresiduos).
 - Aplicar la valorización energética como vía de gestión preferente sobre la eliminación, para aquellas fracciones no susceptibles de valorización material y bajo los criterios de eficiencia ambiental, técnica y económica.
 - Asumir la valorización energética del residuo no valorizado materialmente.
 - Minimizar la cantidad de residuos que tienen como destino la eliminación en vertedero.
- Objetivos de control:
 - Mejora de la información y las estadísticas en materia de residuos, así como el control y seguimiento de la producción y gestión de residuos, simplificando en lo posible las cargas administrativas e impulsando la eficacia en la gestión de residuos.
- Objetivos de implicación de la sociedad:
 - Avanzar en la corresponsabilidad de las Administraciones públicas, en cuanto a su propio impacto como generadora de residuos y en el efecto tractor que ejercen en las actividades económicas y el conjunto de la sociedad.
 - Impulsar la comunicación, sensibilización y formación de los ciudadanos y el resto de los agentes implicados en la producción de residuos, así como el voluntariado ambiental.
- Objetivos relacionados con el desarrollo de mercados específicos relacionados con los residuos:
 - Estimular el mercado de productos recuperados, materiales reciclados y materiales obtenidos a partir de residuos, como por ejemplo el compost y la enmienda orgánica, el árido reciclado, las escorias valorizadas o los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
 - Procurar el desarrollo social y económico en actividades vinculadas al sector de residuos en el marco de la economía sostenible.
 - Promover la Investigación, Desarrollo e Innovación en materia de productos a partir de residuos.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

Tanto en los objetivos generales y principios y criterios directores del Plan, como en los objetivos específicos establecidos para cada flujo de residuos, se contemplan los objetivos establecidos a nivel comunitario y estatal en la Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, y en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como en la normativa de desarrollo aplicable a los distintos tipos de residuos objeto de planificación.

En relación con la Estrategia de lucha contra el cambio climático, es de destacar que el Plan de Residuos contempla actuaciones concretas que consideran igualmente en la Hoja de Ruta de los Sectores Difusos a 2020, todo ello con el objetivo de reducción del 10 % de las emisiones difusas a nivel nacional para dicha fecha. Las emisiones generadas por el tratamiento de los residuos suponen el 4% del total de las emisiones de gases de efecto invernadero y el 6,5 % de las emisiones de los sectores difusos a nivel nacional, reflejándose actuaciones coherentes con los objetivos de reducción de emisiones en el Plan relativas al fomento del compostaje doméstico o la reducción de desperdicios alimentarios.

Ámbito territorial.

El ámbito de aplicación del Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017 - 2023 se extiende a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. - Análisis y calidad del Estudio Ambiental Estratégico.

El Estudio Ambiental Estratégico del Plan de Residuos de Cantabria 2017 - 2023 se ha redactado siguiendo los criterios ambientales y principios de sostenibilidad establecidos en el documento de alcance aprobado por la Dirección General de Medio Ambiente y siguiendo de manera general el contenido marcado tanto en el citado documento de alcance como en el Anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Estudio Ambiental Estratégico se focaliza en exponer los objetivos principales del plan, así como las actuaciones que se plantean para lograr su cumplimiento en el ámbito temporal considerado. Asimismo, se centra en las características del medio, así como en los probables efectos de las medidas y actuaciones contempladas en el nuevo Plan.

El citado documento se ha articulado de la siguiente manera:

1. Contenido y objetivos principales del plan de residuos de Cantabria.

- 1.1. Alcance del Plan.
- 1.2. Contenido del Plan.
- 1.3. Principios y criterios directores.
- 1.4. Objetivos de carácter general.
- 1.5. Objetivos de carácter específico para cada flujo de residuos.
- 1.6. Relación entre objetivos y actuaciones.
- 1.7. Relación del Plan con otros planes o programas.

2. Aspectos relevantes de la situación actual.

- 2.1. Residuos domésticos y comerciales.
- 2.2. Residuos de Construcción y Demolición.
- 2.3. Vehículos Fuera de Uso.
- 2.4. Aceites Industriales Usados.
- 2.5. Neumáticos Fuera de Uso (NFU).
- 2.6. Pilas y baterías usadas.
- 2.7. Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

- 2.8. PCB (policlorobifenilos) y PCT (policloroterfenilos).
 - 2.9. Lodos de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR).
 - 2.10. Residuos industriales.
 - 2.11. Residuos del sector primario.
 - 2.12. Residuos sanitarios.
 - 2.13. Residuos de industrias extractivas.
3. Características medioambientales.
 - 3.1. Metodología del inventario ambiental.
 - 3.2. Medio físico.
 - 3.3. Medio biótico.
 - 3.4. Medio paisajístico.
 - 3.5. Medio socio-económico.
 - 3.6. Medio cultural.
 - 3.7. Instalaciones previstas.
 - 3.8. Consideraciones relativas a los posibles efectos en el medio.
 - 3.9. Consideraciones relativas al cambio climático.
 4. Problemas medioambientales relevantes.
 5. Objetivos de protección ambiental.
 6. Efectos significativos en el medio ambiente.
 7. Medidas para prevenir, reducir y compensar los efectos negativos.
 8. Análisis de alternativas.
 9. Programa de vigilancia ambiental.
 10. Resumen no técnico del estudio ambiental estratégico.

Para la definición precisa de las propuestas recogidas por el Plan de Residuos se han analizado tres escenarios de actuación o alternativas, considerando diferentes hipótesis y condicionantes, incluida la alternativa cero (A0).

La alternativa cero llevaría en primera instancia al incumplimiento de la Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre del 2008, sobre los residuos y desde el punto de vista ambiental al aumento de los residuos y su acumulación sin la gestión adecuada lo que traería asociadas una serie de problemas de tipo ambiental, sanitario y económico.

El escenario de referencia (A1), asume la hipótesis de que durante el período de vigencia del Plan se mantienen las medidas actuales fijadas por el Plan de Residuos de Cantabria 2006-2010 y los Planes Sectoriales de Residuos de Cantabria, con lo que se entiende que las medidas destinadas a fomentar el ahorro y la eficiencia en la gestión de residuos estarían basadas en la estrategia vigente.

El escenario de referencia (A2), es la alternativa seleccionada, incorpora un importante paquete de medidas en la gestión de residuos, con lo que se produce una determinada reducción de su producción y persigue la consecución de los objetivos de prevención, recogida, prepa-

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

ración para la reutilización, reciclado, valorización y eliminación definidos a nivel comunitario y estatal. La diferencia en cuanto a estructura con el anterior planeamiento estriba en que en este se recogen en un único documento las directrices para la gestión de los distintos tipos de residuos. Con esto se facilita la aplicación de todas las directrices relacionadas con la gestión de los mismos, de tal forma que se permite una actuación coordinada y eficaz entre todos los agentes implicados.

Ésta última, es la alternativa que tiene efectos más beneficiosos sobre el medio, además de contribuir en mayor medida al cumplimiento de los objetivos establecidos en la normativa y planificación comunitaria y estatal en materia de residuos.

El Plan pretende impulsar la prevención y una gestión más eficiente de los residuos en el marco de normativa comunitaria, nacional y autonómica, respetando sus principios básicos (protección de la salud humana y el medio ambiente, y aplicación de la jerarquía de gestión de residuos) y está orientado a cumplir los objetivos comunitarios y nacionales de gestión. Como consecuencia, el resultado del análisis de los efectos ambientales que se realiza es globalmente positivo para cada flujo de residuo considerado, por lo que las medidas se encuentran en su mayor parte implícitas en las propias actuaciones contenidas en el Plan.

5. - Análisis de las consultas, del trámite de información pública y de los informes preceptivos.
Consultas y trámite de información pública.

En el Diario Oficial de Cantabria núm. 164 del día 25 de agosto de 2016, se publica el Anuncio por el que se somete a información pública la Versión Inicial del Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017 - 2023 y su Estudio Ambiental Estratégico.

A tales efectos, se indicaba que tanto la Versión Inicial del Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017 - 2023 como su Estudio Ambiental Estratégico se podían consultar durante 45 días hábiles, en la página web del Gobierno de Cantabria: www.cantabria.es (ruta de acceso: Inicio / Gobierno de Cantabria / Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social / Dirección General de Medio Ambiente / Planes y Proyectos Sometidos a Evaluación Ambiental) y en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, pudiendo realizar dentro de ese plazo, las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimasen convenientes. Se han presentado 15 escritos de alegaciones de los cuales 1 se recibe fuera del plazo establecido.

La autoridad sustantiva, simultáneamente al trámite de información pública, ha sometido la Versión Inicial del Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017 - 2023 y su Estudio Ambiental Estratégico a consulta personalizada de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

A continuación se enumeran las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas, indicando aquellas que han emitido respuesta a la consulta:

Listado de consultados	respuesta
Administración General del Estado	
Delegación del Gobierno en Cantabria	No
Demarcación de Costas en Cantabria	Si
Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria	No
Confederación Hidrográfica del Ebro	Si (*)
Confederación Hidrográfica del Duero	No
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	No
Ministerio de Fomento. Subdirección General de Planificación Ferroviaria.	Si
Ministerio de Fomento. Dirección General de la Marina Mercante. Capitanía Marítima de Santander	No
Ministerio de Fomento. Dirección General de Aviación Civil.	Si (*)
Ministerio de Fomento. Puertos del Estado. Autoridad Portuaria de Santander	Si
Administración de la Comunidad Autónoma	
Secretaría General de Economía, Hacienda y Empleo	Si
Secretaría General de Obras Públicas y Vivienda	Si
Secretaría General de Sanidad	Si (*)
Secretaría General de Medio Rural, Pesca y Alimentación	No
Secretaría General de Innovación, Industria, Turismo y Comercio	Si
Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística	No
Dirección General de Cultura	No
Dirección General de Urbanismo	No
Dirección General del Medio Natural	No
Dirección General de Medio Ambiente Subdirección General de Aguas	No
Dirección General de Medio Ambiente. Sección de Impacto Ambiental	No
Administración Local.- Ayuntamientos de Cantabria	
Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo	No
Ayuntamiento de Ampuero	No
Ayuntamiento de Anievas	No
Ayuntamiento de Arenas de Iguña	No
Ayuntamiento de Argoños	No
Ayuntamiento de Amuero	No
Ayuntamiento de Arredondo	No
Ayuntamiento de El Astillero	No
Ayuntamiento de Bárcena de Cicero	No

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

Ayuntamiento de Bárcena Pie de Concha	No
Ayuntamiento de Bareyo	No
Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	No
Ayuntamiento de Cabezón de Liébana	No
Ayuntamiento de Cabuérniga	No
Ayuntamiento de Camaleño	No
Ayuntamiento de Camargo	No
Ayuntamiento de Campoo de Enmedio	No
Ayuntamiento de Campoo de Yuso	No
Ayuntamiento de Cartes	No
Ayuntamiento de Castañeda	No
Ayuntamiento de Castro Urdiales	No
Ayuntamiento de Cieza	No
Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana	No
Ayuntamiento de Colindres	No
Ayuntamiento de Comillas	No
Ayuntamiento de Corrales de Buelna	No
Ayuntamiento de Corvera de Toranzo	No
Ayuntamiento de Entrambasaguas	No
Ayuntamiento de Escalante	No
Ayuntamiento de Guriezo	No
Ayuntamiento de Hazas de Cesto	No
Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso	No
Ayuntamiento de Herrerías	No
Ayuntamiento de Lamasón	No
Ayuntamiento de Laredo	No
Ayuntamiento de Liendo	No
Ayuntamiento de Liérganes	No
Ayuntamiento de limpias	No
Ayuntamiento de Los Tojos	No
Ayuntamiento de Luena	No
Ayuntamiento de Marina de Cudeyo	No
Ayuntamiento de Mazcuerras	No
Ayuntamiento de Medio Cudeyo	No
Ayuntamiento de Meruelo	No
Ayuntamiento de Miengo	No
Ayuntamiento de Miera	No
Ayuntamiento de Molledo	Si

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

Ayuntamiento de Noja	No
Ayuntamiento de Penagos	No
Ayuntamiento de Peñarrubia	No
Ayuntamiento de Pesaguero	No
Ayuntamiento de Pesquera	No
Ayuntamiento de Piélagos	No
Ayuntamiento de Polaciones	No
Ayuntamiento de Polanco	No
Ayuntamiento de Potes	No
Ayuntamiento de Puente Viesgo	No
Ayuntamiento de Ramales de la Victoria	No
Ayuntamiento de Rasines	No
Ayuntamiento de Reinosa	No
Ayuntamiento de Reocín	No
Ayuntamiento de Ribamontán al Monte	No
Ayuntamiento de Ribamontán al Mar	No
Ayuntamiento de Rionansa	No
Ayuntamiento de Riotuerto	No
Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo	No
Ayuntamiento de Ruate	No
Ayuntamiento de Ruesga	No
Ayuntamiento de Ruiloba	No
Ayuntamiento de San Felices de Buelna	No
Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo	No
Ayuntamiento de San Pedro del Romeral	No
Ayuntamiento de San Roque de Río Miera	No
Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera	No
Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana	No
Ayuntamiento de Santa María de Cayón	No
Ayuntamiento de Santander	No
Ayuntamiento de Santillana del Mar	No
Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa	No
Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo	No
Ayuntamiento de Santoña	No
Ayuntamiento de Saro	No
Ayuntamiento de Selaya	No
Ayuntamiento de Soba	No
Ayuntamiento de Solórzano	No

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

Ayuntamiento de Suances	No
Ayuntamiento de Torrelavega	No
Ayuntamiento de Tresviso	No
Ayuntamiento de Tudanca	No
Ayuntamiento de Udías	No
Ayuntamiento de Val de San Vicente	No
Ayuntamiento de Valdáliga	No
Ayuntamiento de Valdeolea	No
Ayuntamiento de Valdeprado del Río	No
Ayuntamiento de Valderredible	No
Ayuntamiento de Valle de Villaverde	No
Ayuntamiento de Vega de Liébana	No
Ayuntamiento de Vega de Pas	No
Ayuntamiento de Villacarriedo	No
Ayuntamiento de Villaescusa	No
Ayuntamiento de Villafufre	No
Ayuntamiento de Voto	No
Organismos y Empresas Públicas	
Federación de Municipios de Cantabria	Si
Consejo Asesor de Medio Ambiente	No
Público interesado	
ARCA	Si (*)
SEO BIRDLIFE	No
Ecologistas en Acción Cantabria	Si

(*) Consultas recibidas fuera del plazo establecido al efecto.

Cabe destacar la escasa participación principalmente de las Administraciones públicas afectadas. De hecho, de las 128 solicitudes de consulta efectuadas tan solo han respondido 13 entre Administraciones públicas afectadas y personas interesadas y de éstas 4 contestan fuera del plazo establecido.

Con el resultado de estas consultas se elabora el documento denominado "Resultado de la Información Pública y de las Consultas" en el que se describen las alegaciones recibidas y como se han tomado en consideración.

Informes preceptivos tenidos en cuenta en la evaluación ambiental.

En aplicación de la Ley 11/1988, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, así como de lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con fecha 24 de agosto de 2016, el órgano ambiental solicita los correspondientes informes a la Dirección General de Cultura y a la Dirección General del Medio Natural, del Gobierno de Cantabria.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

Con fecha 2 de septiembre de 2016, la Dirección General de Cultura, remite informe del Servicio de Patrimonio Cultural en el que indican que considerando la información obrante en ese Servicio relativa al patrimonio cultural existente en la zona afectada, y teniendo en cuenta las características de los contenidos especificados en el Plan, no hay inconveniente por parte de esa Consejería respecto al Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, si bien su escala de trabajo adecuada estará vinculada a la fase de proyecto, especialmente en todo lo que tenga que ver con el planeamiento y desarrollo de nuevas instalaciones.

La Dirección General del Medio Natural, no ha emitido informe a fecha de redacción de la presente Declaración Ambiental. Según se establece en el apartado 3 del artículo 47 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, la falta de emisión en plazo de los informes anteriores, no impedirá la tramitación de la evaluación ambiental.

6. - Previsión de los efectos significativos del Plan sobre el medio ambiente.

La aprobación e implementación de los objetivos y medidas de actuación previstas en el nuevo Plan de Residuos de Cantabria tendrá previsiblemente efectos de carácter positivo sobre el medio ambiente, ya que las medidas a desarrollar inciden sobre la prevención en la generación de residuos y en una adecuada gestión de los que se generen, priorizando la reutilización, el reciclaje y la valorización, por ese orden, frente a la eliminación de los mismos. Todas las medidas propuestas permitirán así alcanzar una mayor sostenibilidad ambiental en la utilización de los recursos naturales y en los sistemas de gestión de residuos, minimizando los efectos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a su generación y gestión, mejorando la eficiencia en el uso de los recursos y reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero.

En la siguiente tabla se recogen los efectos positivos asociados a la implementación de los objetivos y medidas de actuación previstas en el nuevo Plan de Residuos de Cantabria para cada flujo de residuos:

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

Flujo de residuos	Efectos ambientales positivos
Residuos domésticos y Comerciales	<p>Se promueve la utilización de los recursos de forma más eficiente, el fomento de la prevención mediante campañas de sensibilización, educación y formación dirigidas a ciudadanos, comercios e industrias.</p> <p>Se impulsa la separación en origen de las distintas fracciones que componen los residuos domésticos, para que el impacto ambiental sea el menor posible.</p> <p>Al incrementarse la preparación para la reutilización y el reciclado, los objetivos propuestos tienen un efecto positivo sobre la biodiversidad.</p> <p>En la medida en que se apuesta por la preparación para la reutilización, el reciclado y la recogida separada, la valorización energética de rechazos y se limita al máximo la capacidad de biodegradación de los residuos vertidos, los objetivos tienen un impacto muy positivo sobre el cambio climático y positivos sobre la calidad del aire y de las aguas.</p> <p>En relación con los recursos materiales, el impacto es muy positivo, ya que al fomentar la preparación para la reutilización y el reciclado se reduce la necesidad de nuevas materias primas.</p> <p>En la medida en que los objetivos tienen un efecto global positivo sobre todos los medios receptores, la biodiversidad y el cambio climático, los objetivos contribuyen a la protección de la salud humana.</p>
Residuos de construcción y demolición	<p>En la medida en que el Plan fomenta la prevención, la valorización material (preparación para la reutilización, reciclado y otras formas de valorización) hasta lograr el 70% en 2020, se contribuyen a la conservación de la biodiversidad, patrimonio natural e histórico, protección del agua, suelos y de los recursos materiales.</p>
Vehículos al final de su vida útil	<p>La valorización material (preparación para la reutilización y reciclado) se incrementa desde el 50 al 60%, con lo que dichos objetivos contribuyen a la conservación de la biodiversidad, protección del agua y de los recursos materiales.</p>
Aceites industriales usados	<p>En la medida en que el aceite usado es un residuo peligroso y se propone recoger el 100% y gestionarlo adecuadamente, su impacto sobre todos los compartimentos ambientales es claramente positivo.</p>
Neumáticos fuera de uso	<p>La valorización material (preparación para la reutilización y reciclado) se incrementa desde el 50 al 60%, con lo que dichos objetivos contribuyen a la conservación de la biodiversidad, protección del agua y de los recursos materiales.</p> <p>La valorización energética de los neumáticos fuera de uso tiene una contribución positiva en términos de cambio climático, al sustituir a otros combustibles de origen fósil y a que el caucho natural es de origen renovable.</p>
Pilas y baterías usadas	<p>Al incrementarse los objetivos de recogida de los diferentes tipos de pilas y baterías, se asegura la correcta gestión de las mismas, especialmente las que contienen sustancias peligrosas, por lo que el impacto de los objetivos propuestos sobre todos los compartimentos ambientales es claramente positivo, especialmente en el caso del agua, el suelo, la salud humana y los recursos materiales.</p>
Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	<p>Al incrementarse la preparación para la reutilización y el reciclado y el correcto tratamiento de las sustancias peligrosas que algunos de los RAEEs contienen, los objetivos propuestos tienen un efecto positivo sobre la salud humana, la biodiversidad, el cambio climático, el agua y los recursos materiales.</p>
PCB y PCT	<p>Dado que los PCB son contaminantes orgánicos persistentes y son residuos peligrosos y, se propone la descontaminación de los aparatos que lo contengan y su eliminación, tiene un impacto claramente positivo sobre todos los compartimentos ambientales (suelo, agua y aire) y sobre la salud humana y la biodiversidad</p>

Lodos de depuradora	<p>Avanzar en una adecuación de los tratamientos de los lodos al destino final y en el control de contaminantes, especialmente cuando este destino es valorización agrícola tiene un impacto positivo directo en los suelos, el agua y la salud humana.</p> <p>En la medida en que los lodos tratados se destinan a valorización agrícola, se reduce la necesidad de aportar otros productos fertilizantes. Lo que conlleva un impacto positivo en los recursos materiales y en el cambio climático.</p>
Residuos industriales	<p>En relación con la mejora de la gestión de los residuos industriales los impactos que se derivan de ello afectarán positivamente al paisaje, suelo, aire, agua, biodiversidad, salud humana y recursos materiales.</p>
Residuos sanitarios	<p>Mejorar la gestión de los residuos sanitarios tiene un impacto positivo fundamentalmente en la salud humana ya que se evita la transmisión de enfermedades, infecciones por virus, bacterias, asociadas a este tipo de residuos. También y de forma más indirecta tiene un efecto positivo sobre la biodiversidad, agua, suelo y aire.</p>
Residuos de industrias extractivas	<p>En relación con los objetivos propuestos, los impactos que se derivan de ello afectan positivamente al paisaje, suelo, aire, agua, biodiversidad y salud humana.</p>

De esta manera, las medidas de prevención en la generación de residuos que contempla el nuevo Plan de Residuos presentan numerosos impactos positivos sobre el medio ambiente, entre los que cabe destacar el fomento de una economía baja en carbono, al reducir significativamente las emisiones de CO₂, tanto en el aprovechamiento de materias primas como en la gestión de los residuos, minimizando así su incidencia sobre el cambio climático.

En el mismo sentido, en cuanto a la incidencia sobre el cambio climático del resto de medidas previstas en el Plan, orientadas a la gestión de los residuos en sentido estricto, cabe destacar el efecto igualmente positivo de las medidas destinadas a reducir la cantidad de residuos destinada al vertido, en especial la fracción biodegradable de residuos domésticos y el fomento del compostaje de los residuos orgánicos.

Por otra parte, los posibles impactos de signo negativo que se pueden derivar del desarrollo del Plan de Residuos de Cantabria tienen que ver, fundamentalmente, con la ejecución de algunas infraestructuras de gestión de residuos previstas o propuestas en el mismo de cuya construcción se podrían derivar afecciones sobre la población y los usos del suelo, calidad del aire y niveles sonoros, etc. No obstante, estos impactos tendrán previsiblemente una incidencia local, quedando restringidos generalmente a la fase de construcción, debiéndose analizar en cualquier caso dentro de los correspondientes procedimientos de evaluación de impacto ambiental regulados por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental o, en su caso, mediante el sometimiento de dichos proyectos a los instrumentos de control ambiental establecidos mediante la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental.

7. - Determinaciones finales que deben incorporarse en el Plan.

El Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017 - 2023 es un instrumento de gestión que trata de fomentar la prevención en la generación de los residuos y una gestión más eficiente de los mismos en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, de manera que se minimicen los impactos negativos sobre el medio ambiente y la salud de las personas, además de potenciar el valor de los residuos como recurso para la obtención de otros materiales y fuentes de energía, en el eje de la economía circular, impulsando de este modo el empleo y el crecimiento económico.

En este apartado se incluyen las determinaciones que deberán incorporarse al Plan de Residuos de Cantabria, al objeto de reducir los efectos ambientales negativos que puedan provocar la construcción de instalaciones o infraestructuras derivadas del Plan o que se consideren adecuadas para mejorar el Plan desde el punto de vista ambiental.

- Determinaciones de carácter general.

Al objeto de cumplir con las indicaciones del Documento de Alcance, el Estudio Ambiental Estratégico debe ir debidamente firmado y fechado, de conformidad con lo recogido en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La selección de actuaciones, debe respetar las determinaciones de la Directiva 2008/98/CE, conocida como la Directiva Marco de Residuos y del Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR) para asegurar que la gestión de los residuos se realiza sin poner en peligro la salud humana y sin dañar al medio ambiente, concretamente:

- a) Sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna y la flora.
- b) Sin provocar incomodidades por el ruido o los olores.
- c) Sin atentar contra los paisajes y los lugares de especial interés.

Deberá cumplirse el principio de jerarquía de residuos que establece el artículo 4 de la Directiva Marco de Residuos, en relación al orden de prioridades en la legislación y la política sobre la prevención y la gestión de los residuos, y que será: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, por ejemplo la energética, y eliminación.

El Plan deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. De conformidad con lo establecido en la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000 se requiere de informe de afección de sus repercusiones sobre los hábitats y especies objeto de protección.

Con motivo de la derogación del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil por la reciente publicación y entrada en vigor del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil, se considera oportuno que se proceda a revisar los objetivos recogidos en el Plan de Residuos para este flujo de residuos, a la vista de los objetivos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización que se establecen por medio de éste Real Decreto, 20/2017, de 20 de enero.

Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el marco del Plan de Residuos de Cantabria deberán estar a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental. Cualquier industria que se pretenda instalar deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

- Determinaciones sobre la construcción de infraestructuras o montaje de instalaciones.

Aunque el presente Plan Autonómico no fija los lugares concretos donde se ubicarán las futuras instalaciones de tratamiento de residuos, se especifican algunos criterios y condicionantes a tener en cuenta a la hora de establecer la localización de las mismas, con objeto de minimizar sus efectos ambientales:

- Se debe evitar el deterioro de los hábitats naturales recogidos por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

- Se deberá respetar, en la medida de lo posible, la vegetación de porte arbóreo y arbustivo existente, eliminando únicamente los ejemplares estrictamente imprescindibles.

- Las instalaciones e infraestructuras deben ser compatibles con los planes de gestión de los espacios incluidos en Red Natura 2000. La ubicación de las nuevas instalaciones deben descartar las Zonas de Interés Prioritario, así como las Zonas de Alto Interés. En estos casos se evaluará mediante los informes de afección las repercusiones que dichos proyectos pueden producir, directa e indirectamente sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de las zonas de la Red Natura 2000.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

- Las actuaciones que desarrollen su actividad en las proximidades de alguna de las líneas ferroviarias que transcurren por Cantabria, deberán cumplir con lo estipulado en el Capítulo III del Título I de la vigente Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.

- Se deberá evitar el impacto paisajístico y visual desde autovías y carreteras principales.

- Se adoptarán las técnicas de construcción y los materiales necesarios para favorecer la integración paisajística de las infraestructuras e instalaciones.

- Se evitarán lugares donde existan materiales permeables o acuíferos de importancia que puedan ser contaminados.

- Se minimizarán las afecciones a Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública y debiendo compatibilizar el desarrollo de las infraestructuras con la protección del patrimonio histórico y arqueológico de la región.

- Las infraestructuras e instalaciones que deriven del Plan se localizarán en zonas alejadas de cauces estacionales o no, así como de masas de agua superficiales, evitando que su ubicación afecte al régimen hídrico o a la estructura y composición de la vegetación de ribera.

- Debe realizarse un análisis detallado de alternativas para cada una de las instalaciones e infraestructuras a ejecutar dentro del marco de actuaciones del Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dado que ese análisis no se ha realizado en el presente Plan.

- Deberán analizarse los riesgos con los que cuentan los posibles emplazamientos de las instalaciones e infraestructuras.

- Se considerará el planeamiento urbanístico y territorial en el análisis de alternativas que se realice para la implantación de las nuevas instalaciones e infraestructuras.

- Se evitará que las instalaciones e infraestructuras causen molestias por ruidos u olores a las poblaciones. Para ello, deben ubicarse alejadas de los núcleos urbanos aquellas que puedan afectar a la población o dañar la salud humana.

- Debe aplicarse el principio de territorialización e implantación de las infraestructuras necesarias para la gestión de los residuos, adoptando el criterio de proximidad, con el objeto de minimizar la incidencia ambiental, tanto de las instalaciones e infraestructuras como del transporte asociado.

- En la medida de lo posible se dotará a las nuevas actuaciones de las infraestructuras necesarias para explotar fuentes de energía renovables.

- Determinaciones sobre la selección de actuaciones en el marco del Plan de Residuos de Cantabria.

A la vista de las actuaciones planteadas en el Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017 - 2023, a través de los modelos de gestión para los distintos flujos de residuos, así como de las medidas de prevención en la producción de residuos, se considera que deben priorizarse las siguientes:

- Aquellas destinadas a la reducción y separación en origen de los residuos, principalmente mediante la puesta en marcha de intensas campañas de comunicación sobre reducción, reutilización y reciclaje de residuos, programas de pedagogía social, motivación al ciudadano y educación ambiental.

- Deben proponerse y priorizarse aquellas medidas dirigidas a hacer visibles todos los costes de gestión de los residuos domésticos a los ciudadanos, para lograr una mayor concienciación y participación ciudadana en la recogida selectiva de los mismos.

- La implantación de la recogida separada de biorresiduos para destinarlos al compostaje o la digestión anaerobia resulta fundamental para alcanzar los objetivos establecidos en la normativa europea y nacional, dado que esta fracción supone más del 40% del total de los residuos municipales generados anualmente.

- Se priorizarán las instalaciones de tratamiento de menor tamaño que configuren una red distribuida de gestión en proximidad ya que minimizan los impactos y resultan más eficientes ambiental y económicamente, por el menor consumo de recursos y de combustibles, ya que reduce el transporte de los residuos y facilita el uso de los materiales obtenidos en proximidad.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

- Dentro de una misma prioridad de inversión, se favorecerán aquellas operaciones para las que, o bien por sus reducidos impactos no sea necesario el sometimiento a una tramitación ambiental, o bien ésta ya se haya concluido con una Declaración de Impacto Ambiental o Informe de Impacto Ambiental favorable, según lo que establece la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Aquellas actuaciones que contribuyan a desacoplar el crecimiento económico del aumento de la generación de residuos.

- Se promoverán actuaciones dirigidas a reincorporar los residuos al proceso productivo una y otra vez, de modo que el valor de los productos se mantenga en la economía el mayor tiempo posible, tal como recoge la comunicación de la Comisión Europea de diciembre de 2015 denominada: "Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular".

- Se fomentarán aquellas actuaciones destinadas a facilitar la coordinación entre las diferentes administraciones implicadas en la gestión de residuos y promuevan la firma de acuerdos voluntarios con entidades y agentes implicados en la producción y gestión de residuos.

- Tendrá prioridad la mejora en la eficiencia de las plantas de tratamiento y valorización de residuos, contemplando criterios como la compra pública innovadora.

- Se seleccionarán aquellas actuaciones que se adapten a las condiciones socioeconómicas específicas de los territorios, como son densidad de población, estructura de la producción de riqueza, desarrollo de la red de transporte, etc.

8. - Procedimiento para el seguimiento, revisión y modificación del Plan de Residuos.

La Dirección General de Medio Ambiente deberá realizar un seguimiento periódico de los principales efectos que la aplicación del Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017 - 2023 producirá en el medio ambiente, para, entre otras cuestiones, identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos. Para ello pueden emplearse los indicadores de seguimiento ambiental indicados en el Documento de Alcance, los cuales servirán además para mejorar la información, base de datos y estadísticas que permitirán conocer la evolución en la gestión de los residuos y tomar medidas para mejorarla.

Para evitar duplicidades la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental permite utilizar mecanismos de seguimiento ya existentes.

El propio Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017 - 2023 dispone de un apartado en el que se hace referencia al seguimiento y evaluación del plan, se especifica que se realizará a través del Punto Focal de Residuos, que está gestionado por el grupo de investigación "Green Engineering and Resources Research Group" (GERUC), del Departamento de Química e Ingeniería de Procesos y Recursos, de la Universidad de Cantabria tras un convenio entre ésta última y la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria. Durante la vigencia de los Planes de residuos precedentes el Punto Focal de Residuos ha sido el encargado del seguimiento de los objetivos y actuaciones, empleando para ello una batería de indicadores.

En la misma línea que lo dispuesto en los Planes anteriores, el Plan de Residuos de Cantabria para el periodo 2017 - 2023 incluye una serie de indicadores para el adecuado seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos y de la efectividad de las distintas acciones y medidas contempladas en él, y facilitar la integración de toda la información ambiental relevante, incluida la que de forma particular incluyan los promotores de cada proyecto. Estos indicadores tienen por objetivo último poder corregir desviaciones importantes mediante la implantación de medidas adicionales, reprogramación o la modificación puntual del Plan. La gestión de la información se lleva a cabo a través de tres sistemas de indicadores, que corresponden a distintos niveles: Indicadores Básicos, Específicos y Transversales.

Además de los indicadores de seguimiento descritos en el apartado anterior en el Estudio Ambiental Estratégico del Plan de Residuos se contemplan tres nuevos indicadores relacionados con las emisiones atmosféricas derivadas de determinadas instalaciones de tratamiento de residuos, así como con la contribución en la reducción de gases de efecto invernadero.

JUEVES, 9 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 48

El contenido de este Plan se podrá actualizar cuando se disponga de más información relevante o cuando las circunstancias así lo aconsejen. En este sentido, el contenido de este Plan de Residuos se deberá actualizar incluyendo un apartado relativo a suelos contaminados una vez que se disponga de la información necesaria.

De conformidad con lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el plan se evaluará y revisará al menos, cada seis años, incluyendo un análisis de las medidas adoptadas en el Programa de Prevención de Residuos de Cantabria.

9. - Conclusiones.

A través de los diferentes documentos que han sido valorados mediante el presente procedimiento de evaluación ambiental, se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (2017 - 2023). Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un procedimiento para el seguimiento ambiental, con objeto de determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que se tendrán en cuenta en la aplicación definitiva.

En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada según la Sección 1ª del Capítulo I del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se formula declaración ambiental estratégica favorable del Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (2017 - 2023), concluyéndose que cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la presente declaración ambiental estratégica, no se producirán efectos ambientales significativos de carácter negativo.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Cantabria y de la página web de la Consejería ([www.medioambientecantabria.es/información ambiental/decretos, órdenes y anuncios en materia ambiental](http://www.medioambientecantabria.es/información_ambiental/decretos_órdenes_y_anuncios_en_materia_ambiental)).

De conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan o programa.

Santander, 28 de febrero de 2017.

El director general de Medio Ambiente

(P. S., el director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Decreto 104/2015, de 6 de agosto),

José Manuel Lombera Cagigas.

2017/2001

CVE-2017-2001